## Santiago, 02 de Febrero 2016

## RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403653

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $^\circ$  4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $^\circ$  3, y 106 del Código Tributario. Χ

ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE

l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1403653, presentada por contribuyente JAIME PAT NUNEZ GORMAZ, RUT de fecha 02/02/2016, la cual es parte integrante de la presente resmediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en giro (s) que detalla(n).	olución,
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes ad estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:	entos, se
X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen exe omisión en que incurrió.	usable la
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.	mayores
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se origin causa que no le es imputable.	iron por
Las sanciones aplicadas son improcedentes.  RESUELVO:	
Ha lúgar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:	
% del interés penal	

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ DIRECTOR REGIONALgional CHILE ación Res. Ex. Nº1403653, de fecha 02 de Febrero de 2016, que incluye entre Can estrain JAIME PATRICIO Maipú, 02/02/2016 **NUNEZ GORMAZ** Nombre RUT Firma Lugar, fecha y hora Contribuyente, Representante Legal o Mandatario

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a

aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.